REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **SUCESIÓN.**
RADICADO: **25-843-31-84-001-2021-00164-00.**
CAUSANTE: **ROSA STELLA VARGAS CANCINO.**

En vista del informe secretarial que antecede, procede le Despacho a revisar el asunto de la referencia, advirtiendo solicitud[1] presentada por la Dra. María Teresa Vargas Cancino para que se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos, el escrito de incidente[2] de abstención para seguir tramitando la presente sucesión conforme al artículo 521 del C.G.P. propuesto por el Dr. HECTOR ALEXÁNDER PIRA FLÓREZ.

Respecto del escrito de incidente y anexos, dentro del proceso existe constancia[3] de remisión el 10 de agosto de 2022, en simultaneo a este Juzgado y a los correos electrónicos de los señores MARÍA TERESA VARGAS CANCINO, CARLOS FERNANDO VARGAS CANCINO, GLORIA LUCÍA VARGAS CANCINO y MARGARITA MARÍA VARGAS CANCINO. Por lo tanto, la Dra. MARÍA TERESA, actuando como apoderada de sus hermanos y en nombre propio presentó memorial[4] en respuesta, acreditándose así el acceso al mensaje. Por consiguiente, considerando lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se prescinde del traslado secretarial.

Por otra parte, teniendo en cuenta que reposa constancia[5] de envío de correo electrónico a la Dra. LAURA ANGÉLICA ROMERO MALAVER, como apoderada de la sociedad VILLA NOGALES S.A.S., sin embargo, no se advierten documentos adjuntos al mensaje. en consecuencia, previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a las solicitudes de la referencia, se ordena el traslado por Secretaría a la empresa VILLA NOGALES S.A.S., del escrito de incidente y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero de artículo 129 del C.G.P. y el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a los canales digitales de todos los sujetos procesales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

[1] Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Docs. 91-92.
[2] Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Docs. 94-98.
[3] Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Docs. 96-97.
[4] Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Docs. 99-100.
[5] Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 98.